



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de octubre de 1998.-

Visto y Considerando:

Que en virtud de los resultados favorables que se obtuvo de la prueba piloto de informatización del ingreso y egreso de cédulas de notificación -efectuado en el fuero civil y comercial federal-, la Dirección de Mandamientos y Notificaciones solicitó la extensión del sistema al fuero comercial, para lo cual se cuenta con los bienes de equipo informáticos requeridos por esa dependencia (ver fs. 19/20, 24, 64 y 67).

Que sobre el particular, la Secretaría General de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal destacó que -de la consulta que realizó en los juzgados del fuero y en las salas que la componen- se desprende la eficiencia, eficacia y seguridad del sistema, "así como la facilidad con que mediante el número de código de barras se puede detectar el estado de trámite de una cédula cuando es necesario establecerlo". También refirió que, el sistema piloto que se puso en práctica en ese fuero, es más ágil que el que anteriormente regía (fs. 69).

Por ello, SE RESUELVE:

1) Disponer que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y, por su intermedio, los juzgados de ese fuero presten la colaboración necesaria a la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, para extender la prueba piloto de informatización del control de ingreso y egreso de cédulas en la Subdirección de Notificaciones.

A los fines indicados, la remisión y recepción de cédulas entre el fuero señalado y la Subdirección de Notificaciones se efectuará conforme al procedimiento propuesto a fs. 67, y a las indicaciones que

formulen los funcionarios de esa dependencia, a cuyo cargo y responsabilidades se realizará la extensión de la prueba, sin que resulten de aplicación las disposiciones reglamentarias que se le opongan.

2) Encomendar a la Dirección de Mandamientos y Notificaciones la elaboración del plan de informatización definitivo del control de ingreso y egreso de cédulas, el cual integrará con la propuesta de adquisición de los bienes que sean necesarios para su implementación.

Regístrese, hágase saber con copia de fs. 67, y oportunamente archívese.-



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

475/16  
vian

67

# Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1998.-

Señor Administrador General de la  
Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Dr. Nicolás A. Reyes

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Subdirector General de Mandamientos a cargo interinamente de la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, a fin de poner en su conocimiento que, a la fecha, la Subdirección de Notificaciones se encuentra en condiciones de comenzar con la incorporación del fuero Comercial a la informática, por lo que solicito que la Administración General notifique a esta Dirección, la fecha que considere pertinente para la implementación del nuevo sistema, la que se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1) Las cédulas deberán tener adherida en el margen superior derecho una estampilla con código de barras;
- 2) Las estampillas serán entregadas por la Subdirección de Notificaciones - sector informático - al personal de los Juzgados, quienes deberán acreditarse con una autorización de los Señores Jueces o Secretarios. La cantidad entregada será proporcional a las cédulas libradas;
- 3) No se recibirán las cédulas que no contengan la estampilla de código de barras. El duplicado de dicha estampilla quedará adherida en el expediente donde se ordena se libere dicha cédula para, en caso de ser necesario, realizar su posterior consulta. Las estampillas no podrán estar selladas, firmadas, escritas, dobladas, abrochadas, etc. y, deberán estar libres de cualquier elemento que impida su correcta lectura;
- 4) En los listados que envían los juzgados, deberá constar como ahora: el requerido, dirección y, en lugar de zona y expediente, la transcripción del número de la estampilla;
- 5) Si la cédula, por algún motivo debiera reingresar para su nuevo diligenciamiento, se le agregará una nueva estampilla sobre la ya existente, debido a que la primera vez se encontrará registrada en la base de datos como dada de baja y no será aceptada por el sistema;
- 6) Las cédulas serán entregadas por los juzgados en el sector dispuesto para dicho fin y se entregará luego de su recepción un remito donde constarán las transcripciones de los códigos de barra y el total de cédulas recibidas, como así también retirarán las cédulas ya diligenciadas.

Asimismo, se sugiere que la fecha que se fije para la implementación del nuevo sistema, se de a conocer con quince (15) días de antelación para que, personal de esa Subdirección visite oportunamente a cada Tribunal para asesorar y coordinar la misma.

Solicito además, se comuniqué a las Cámaras y por su intermedio a los Juzgados correspondientes.

Saludo al Señor Administrador General, muy atentamente.



MARIA LUISA BO  
SUBDIRECTOR GENERAL  
MANDAMIENTOS  
PARA LA JUSTICIA NACIONAL DE LA  
CAPITAL FEDERAL

P.A.T.

USO OFICIAL